

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
INFORME DE NOTAS DE REVELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, de acuerdo con los Capítulos 14.3 y 14.4 de la Circular Única de Seguros
emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el
Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año.

APARTADO 2

I. Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2013. (Cifras en miles de pesos)

Nota de revelación 8. “Objetivos, políticas y prácticas para retención y transferencia de riesgos”. Disposición 14.3.20

I. Información respecto a los objetivos, políticas y prácticas adoptadas por el Consejo de Administración para retener, transferir y mitigar los riesgos de seguros asumidos.

a. Objetivos

Establecer y contribuir con los lineamientos estratégicos de la Compañía, los cuales nos permitan tener los mecanismos para monitorear y evaluar el cumplimiento en materia de reaseguro para los productos que Seguros Monterrey New York Life (SMNYL) opera, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, considerando entre otros elementos:

- La gestión, promoción y fomento de los negocios que produzcan ingresos de prima.
- Que por calidad y ductilidad ofrezcan posibilidades tangibles de dejar un razonable beneficio a SMNYL.
- La calificación de su calidad y la determinación de la forma de manejarlos a efecto de aprovechar al máximo sus rendimientos.
- El cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el asegurado.
- La aplicación de las más depuradas normas de orden técnico. La adecuada diversificación y dispersión técnica de los riesgos.
- El establecimiento de un mecanismo técnico para la división y distribución de los riesgos que por su naturaleza catastrófica provoquen una inadecuada acumulación de responsabilidades para SMNYL.
- La eficiencia de las operaciones de reaseguro dependerá en gran medida de las negociaciones y acuerdos que se establezcan con los reaseguradores que permitan una apropiada distribución del riesgo y en consecuencia una situación de solvencia y estabilidad para SMNYL.
- Contar con prácticas sólidas y documentadas sobre la operación del reaseguro, contribuirá a la operación prudencial de SMNYL en la suscripción de riesgos acordes a sus capacidades de capital y operativas.

b. Políticas

- El Área de Reaseguro deberá analizar las retenciones de las operaciones de seguros, siguiendo estrictamente los lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- El Área de Reaseguro determinará los límites máximos de retención técnicos, de acuerdo a las Reglas vigentes establecidas por la Comisión Nacional de Seguros, así como los límites de retención de negocio que se manejarán en los contratos de Reaseguro, buscando en todo momento la optimización del costo neto de reaseguro, ampliando las capacidades de los Contratos de Reaseguro que permitan flexibilidad y oportunidad en la suscripción de riesgos sin descuidar la sobre exposición del mismo.
- Las operaciones o productos de SMNYL se cubrirán principalmente mediante esquemas de reaseguro proporcional, y en caso necesario se recurrirá a esquemas de reaseguro no proporcional.

- Todos los reaseguradores que participen en la cotización del Programa de Reaseguro tendrán igualdad de circunstancias, por lo que el criterio para determinar la mejor oferta será la que responda dentro de un plazo razonable con los mejores términos y condiciones.
- Para una sana diversificación del riesgo, deberán participar en un Contrato de Reaseguro al menos dos reaseguradores, siempre y cuando las condiciones de las ofertas así lo permitan.
- En situaciones de igualdad en ofertas de reaseguro, se dará preferencia al reasegurador que haya presentado en el ejercicio inmediato anterior el mejor nivel de servicio, apoyo en reaseguro facultativo de riesgos especiales y apoyo en Contratos de Reaseguro de alta volatilidad.
- Los términos y condiciones del Programa de Reaseguro para cada una de las operaciones y productos de SMNYL, se integrarán en los Manuales de Suscripción correspondientes.
- Los esquemas de reaseguro financiero que pretenda realizar SMNYL, deberán sujetarse estrictamente a la normatividad correspondiente establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Los criterios para prórroga o modificaciones de los Contratos de Reaseguro serán determinados por el Comité de Reaseguro y sometidos a aprobación del Consejo de Administración.
- El Comité de Reaseguro deberá reunirse cuando menos trimestralmente y podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros más uno, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente del Comité de Reaseguro voto de calidad, en caso de empate.
- Los integrantes del Comité de Reaseguro estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés; el Consejo de Administración deberá definir y aprobar las normas para evitar conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en los “Estándares de Conducta del Negocio” de SMNYL.
- Todas las sesiones y acuerdos del Comité de Reaseguro deberán hacerse constar en actas debidamente circunstanciadas y firmadas por todos y cada uno de los miembros que concurren y por el Contralor Normativo; las actas y acuerdos del Comité de Reaseguro deberán estar disponibles en caso de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia, así lo solicite.
- SMNYL solo operará con reaseguradores que se encuentren debidamente registrados en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” vigente en el momento de las negociaciones de los Contratos de Reaseguro.
- Se invitará a participar en las cotizaciones del Programa de Reaseguro tanto automático como facultativo a todos los reaseguradores que tengan algún contrato de reaseguro vigente con Seguros Monterrey New York Life y que operen el ramo correspondiente.
- Por razones de competitividad, optimización de costos, niveles de servicio o innovación de productos, se podrá invitar a participar a reaseguradores que no cuenten con Contratos de Reaseguro en vigor previo consenso del Comité de Reaseguro.
- SMNYL operará principalmente con reaseguradores profesionales de manera directa, por el contrario, si las características o naturaleza del riesgo o producto imposibilitaran las negociaciones directas con los reaseguradores, SMNYL podrá operar el reaseguro por medio de intermediarios de reaseguro debidamente registrados y acreditados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**c. Prácticas-Procedimientos
Responsabilidades**

Comité de Reaseguro

- Vigilar que las operaciones de reaseguro y retrocesión que realice la Institución se apeguen a las políticas y normas que el Consejo de Administración defina y apruebe, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Proponer al Consejo de Administración para su aprobación los mecanismos que permitan el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las políticas y normas establecidas por el mismo Comité, en materia de reaseguro y proceder a su instrumentación.
- Evaluar periódicamente el logro de los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración en materia de reaseguro y reaseguro financiero.
- Informar periódicamente los resultados de su operación al Consejo de Administración por conducto del Director General de la Institución.
- Deberá reunirse cuando menos trimestralmente, esto sin perjuicio de las sesiones de carácter extraordinario que, en su caso, se determine conveniente realizar.

Área de Reaseguro

- Determinará el límite máximo de retención por línea de negocio, conforme a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Establecerá las negociaciones con los reaseguradores y determinará las condiciones contractuales del reaseguro por línea de negocio optimizando costos y beneficios para la Institución.
- Determinará y registrará anualmente el Plan Anual de Reaseguro de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Determinará y someterá a aprobación del Comité de Reaseguro las Políticas de Reaseguro observables para el sano desarrollo de la operación de reaseguro.
- Supervisará la aplicación de las Políticas de Reaseguro y establecerá medidas de control que garanticen la calidad de los resultados de la operación del reaseguro.
- Administrará los Contratos de Reaseguro conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos contractualmente, observando las políticas operacionales de la Institución y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Generará y entregará periódicamente los resultados estadísticos establecidos por la Institución y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Apoyará a las Áreas de Suscripción de Riesgos, reasegurando negocios con características especiales, con oportunidad de respuesta y costos competitivos.
- Atenderá con oportunidad los requerimientos de información de las Auditorías Internas, Auditorías Externas y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estableciendo las medidas correctivas y preventivas que se deriven de las observaciones de las auditorías.
- Atenderá con oportunidad los requerimientos de los reaseguradores y de las áreas internas de la Institución.

Consejo de Administración

- Integrará e instalará el Comité de Reaseguro, teniendo la facultad de designar y remover a sus integrantes
- Nombrará a las personas que fungirán como miembros propietarios y suplentes, así como al Secretario del Comité y a quienes deban participar con voz pero sin voto en las sesiones que se realicen.
- Aprobará los mecanismos que permitan el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las políticas y normas establecidas por el Comité de Reaseguro, en materia de reaseguro.
- Aprobará el Manual que contenga los objetivos, políticas y procedimientos en materia de contratación, monitoreo, evaluación y administración de las operaciones de reaseguro y retrocesión de SMNYL, el cual deberá ser revisado, cuando menos una vez al año.
- Aprobará las políticas y criterios aplicables a la renovación, prórroga y modificación de contratos de reaseguro.
- Aprobará las operaciones de reaseguro financiero que pretenda realizar SMNYL
- Aprobará los límites máximos de retención por cada operación o ramo que SMNYL tenga autorizado practicar.

Procedimiento Retención

- El Área de Reaseguro realizará el análisis por cada una de las operaciones de seguros, determinando el límite máximo de retención el cual deberá permitir la optimización del costo neto de reaseguro y el sano equilibrio del reasegurador.
- De acuerdo a los límites de retención técnicos establecidos para cada una de las operaciones y a la acumulación del riesgo neto retenido, se determinará el esquema de reaseguro de exceso de pérdida catastrófico que complemente y permita la adecuada protección de cada una de las operaciones de SMNYL.
- Una vez determinado el límite máximo de retención técnico será sometido a la aprobación del Comité de Reaseguro y del Consejo de Administración.

Determinación y formalización del Programa de Reaseguro

El Área de Reaseguro realizará las siguientes actividades para efecto de determinar y formalizar el Programa de Reaseguro del siguiente periodo:

- De acuerdo a los términos contractuales en vigor, enviará con noventa (90) días de anticipación, al vencimiento de cada uno de los Contratos de Reaseguro, aviso de “cancelación provisional” a cada uno de los reaseguradores participantes del contrato; esto con la finalidad de que la Institución esté en libertad de evaluar y analizar los términos y condiciones del Programa de Reaseguro para el siguiente período contractual.
- Después del análisis de cada una de las operaciones de seguros, productos, coberturas y endosos, determinará y someterá al Comité de Reaseguro, el esquema de reaseguro y los términos y condiciones que se anunciarán a cada reasegurador para la cotización del programa correspondiente.
- Solicitará cotización del Programa de Reaseguro a cada reasegurador que opere el ramo correspondiente, enviándole para tal efecto la información mínima requerida. Cada reasegurador deberá contar con la misma información tanto inicial como complementaria de tal manera que todos y cada uno de ellos se encuentren en igualdad de circunstancias para cotizar el Programa de Reaseguro.
- Evaluará cada una de las ofertas de reaseguro recibidas y determinará la que represente: seguridad, ventajas económicas para la Institución y flexibilidad y oportunidad para la suscripción de riesgos.
- Someterá al Comité de Reaseguro la propuesta de Programa Anual de Reaseguro y avisará a los reaseguradores que resulten ganadores las condiciones y términos del Programa de Reaseguro que operará para el siguiente período contractual, solicitando remisión de la confirmación de aceptación.
- Formalizará cada uno de los Contratos de Reaseguro, por parte del reasegurador con las firmas de sus representantes y por parte de SMNYL con las firmas del Director Actuarial, y representantes de las Áreas Jurídica y de Reaseguro, resguardando un ejemplar de cada uno de los contratos celebrados.
- Registrará e informará el Programa de Reaseguro de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Administración de los Contratos de Reaseguro

El Área de Reaseguro realizará las siguientes actividades que permitan la funcionalidad y operatividad de los Contratos de Reaseguro:

- Basándose en los términos y condiciones de los Contratos de Reaseguro previamente aprobados y formalizados, informará a cada una de las áreas operativas y de sistemas, los límites de retención y emisión, condiciones, reaseguradores participantes, tipos de riesgo cubiertos y criterios específicos, por cada una de las operaciones de seguros, que deberán observar, integrar y aplicar para el desarrollo de sus funciones; y con lo cual se conformarán los criterios para la selección y suscripción de riesgos; informará también de cualquier cambio sobre los términos y condiciones a los Contratos de Reaseguro.
- Integrará la información relativa a cada uno de los Contratos de Reaseguro en los sistemas o procedimientos establecidos.
- Determinará mediante los sistemas o procedimientos, la información que le permita administrar cada uno de los Contratos de Reaseguro según los términos y condiciones establecidos en los mismos, sujetándose a las políticas operacionales de la Institución y a lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Generará los reportes e informes que le permitan conocer, controlar, supervisar y dar seguimiento a los resultados obtenidos de cada uno de los Contratos de Reaseguro.
- Informará periódicamente sobre los resultados obtenidos de cada uno de los Contratos de Reaseguro.

Colocación de Riesgos en Reaseguro Facultativo de Vida Individual

- Una vez informados y establecidos, por el Área de Reaseguro, los términos y condiciones de los Contratos de Reaseguro Automático, el Área de Selección de Riesgos tendrá la viabilidad de efectuar las negociaciones de Reaseguro Facultativo de riesgos que por su propia naturaleza, suma asegurada mayor al límite de emisión automática, o con características que no cumplen lo establecido en los Contratos de Reaseguro Automático, para tal efecto deberá realizar las siguientes actividades:

- El sistema emisor indicará al seleccionador de riesgos cada caso que deba someterse a Reaseguro Facultativo; adicionalmente el Área de Selección de Riesgos podrá someter casos especiales a Reaseguro Facultativo.
- Analizará cada una de las ofertas recibidas y determinará aquella que presente los mejores términos y condiciones.
- Informará y confirmará la decisión tomada mediante un aviso de cesión a la reaseguradora o reaseguradoras que participarán del riesgo, indicando los porcentajes de participación.
- Posterior al aviso de cesión, procederá a la emisión de la póliza.
- Capturará en el sistema de emisión las reaseguradoras participantes y sus porcentajes de participación.
- Integrará en el expediente físico y electrónico toda la documentación utilizada para la colocación del riesgo en Reaseguro Facultativo.
- De negocios colocados previamente en Reaseguro Facultativo; si se presenta algún cambio que afecte o modifique el riesgo asumido o una rehabilitación, deberá notificar y obtener la aceptación por escrito del reasegurador; no podrá ejercer ningún movimiento hasta no contar con la aprobación por escrito del reasegurador participante.

Colocación de Riesgos en Reaseguro Facultativo de Vida Grupo-Colectivo y Accidentes y Enfermedades

Personal y Colectivo

El proceso de colocación facultativa de este tipo de productos lo realizará el Área de Reaseguro ejerciendo las siguientes actividades:

- Recibirá del Área de Suscripción Beneficios la solicitud de cotización de Reaseguro Facultativo con los requisitos de asegurabilidad correspondientes para efecto de su evaluación y turnará la solicitud a los reaseguradores participantes.
- Analizará cada una de las ofertas recibidas de los reaseguradores y determinará aquella que presente los mejores términos y condiciones.
- Informará y confirmará la decisión tomada mediante un aviso de cesión a la (s) reaseguradora (s) que participarán del riesgo, indicando los porcentajes de intervención.
- Informará al Área de Suscripción la tarificación, los términos y condiciones que aplicarán al riesgo para efecto de la emisión de la póliza o certificado; por ningún motivo se podrá emitir una póliza o certificado si no se ha cumplido con los dos puntos anteriores a éste.
- Registrará e integrará en un expediente toda la documentación utilizada para la colocación del riesgo en Reaseguro Facultativo.

En caso de que se presente algún cambio en negocios colocados previamente en Reaseguro Facultativo, el cual afecte o modifique el riesgo asumido o una rehabilitación, deberá notificar y obtener la aceptación por escrito del reasegurador. El Área de Suscripción Beneficios no podrá ejercer ningún movimiento hasta no contar con la aprobación por escrito del reasegurador participante.

Evaluación y Supervisión de la Operación de Reaseguro

La evaluación y supervisión de las operaciones de reaseguro se realizará por medio de informes que se entregarán al Comité de Reaseguro, al Consejo de Administración y cada una de las áreas involucradas en dicho proceso; se deberá informar al menos trimestralmente y los informes deberán contener lo siguiente:

- Informe de los límites máximos de retención a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por cada operación y cobertura de seguros.
- Descripción de cada Contrato de Reaseguro celebrado por la Institución, indicando los términos y condiciones de cada uno de ellos; indicando según sea el caso las modificaciones, prórrogas o renovaciones.
- Informe de los reaseguradores participantes de cada uno de los Contratos de Reaseguro Automático y Facultativo, indicando la calidad y nivel de solvencia.
- Relación de los negocios facultativos más importantes, indicando las características principales de cada uno de ellos.
- Relación de los siniestros más importantes que hayan afectado los Contratos de Reaseguro, indicando las características principales.

- Relación de los negocios de reaseguro celebrados a través de intermediarios de reaseguro, indicando las características de cada negocio y el motivo de operarlos por medio de intermediarios de reaseguro.
- Resultados de las operaciones de reaseguro en cuanto a primas cedidas, primas por cobertura de exceso, siniestros recuperados, siniestros en litigio, comisiones de reaseguro y participación de utilidades.
- Reporte de situaciones críticas presentadas en la administración, contabilidad, procesos, sistemas, pagos, cobranza y aspectos jurídicos de las operaciones de reaseguro con los reaseguradores e intermediarios de reaseguro.
- Reporte de antigüedad de saldos con reaseguradores, indicando principalmente aquellos que tengan una antigüedad mayor a un año y que pudieran presentar una situación de cobro dudoso.
- Informe de las observaciones determinadas por las auditorías internas, externas, por los Contralores Normativos o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Informe sobre medidas correctivas o preventivas establecidas para corregir o evitar cualquier desviación detectada en la aplicación de las políticas y normas de la operación de reaseguro, así como para regularizar observaciones determinadas por las auditorías internas, externas, por los Contralores Normativos o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

d. Características Generales de las Coberturas de Reaseguro

1. Ramo Vida Individual

Tipo de Contrato	Proporcional.
Vigencia:	01 julio 2013 a 30 junio 2014.
Riesgos cubiertos:	Preferentes, Normales y Subnormales.
Retención por Asegurado:	\$6'500,000 pesos o \$500,000 dólares.
Capacidad por Asegurado:	\$ 65'000,000 pesos o \$ 5'000,000 dólares para la cobertura básica y \$ 26'000,000 de pesos o \$ 2'000,000 dólares para las coberturas adicionales.
Reaseguradores:	- Swiss Reinsurance Company. - General Reinsurance AG. - Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft. - RGA Reinsurance Company.
Reaseguro Facultativo:	Cualquier condición de algún riesgo que no cumpla con las características del contrato automático, implicará la valoración de dicho riesgo en Reaseguro Facultativo, sujetándose la Institución al dictamen que establezca el Reasegurador.
Reaseguradores Facultativos:-	- Swiss Reinsurance Company. - General Reinsurance AG. - Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft. - RGA Reinsurance Company. - Reaseguradora Patria, S. A.

2. Ramo Vida Grupo y Colectivo

Tipo de contrato:	Proporcional.
Vigencia:	01 julio 2013 a 30 junio 2014
Riesgos cubiertos:	Normales y Subnormales.
Retención por Asegurado:	\$2'000,000 de pesos.
Capacidad por Asegurado:	\$18'000,000 de pesos.
Reaseguro Facultativo:	Cualquier condición de algún riesgo que no cumpla con las características del contrato automático, implicará la valoración de dicho riesgo en Reaseguro Facultativo, sujetándose la Institución al dictamen que establezca el Reasegurador.
Reaseguradores:	- Muenchener Ruckversicherungs-Gesellschaft. - General Reinsurance AG. - RGA Reinsurance Company. - Swiss Reinsurance Company. - Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.

3. Ramo Accidentes Personales Individual y Colectivo

Tipo de contrato:	Proporcional.
Vigencia:	01 julio 2013 a 30 junio 2014.
Retención por Asegurado:	\$1'000,000 de pesos.
Capacidad por Asegurado:	\$9'000,000 de pesos.
Riesgos Cubiertos:	A, B, C, D, E, F y G; riesgos con clasificación mayor se reasegurarán facultativamente.
Cúmulo conocido:	\$50'000,000 de pesos.
Reasegurador:	Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.

4. Ramo Gastos Médicos Mayores Individual y Grupo

Tipo de contrato:	No proporcional.
Vigencia:	01 julio 2013 a 30 junio 2014.
Retención por Asegurado:	\$100,000 dólares para pólizas Individuales y \$65,000 dólares para pólizas de Grupo.
Capacidad por Asegurado:	\$1'600,000 dólares para pólizas Individuales y \$935,000 dólares para pólizas de Grupo.
Límite Agregado Anual:	\$15'000,000 dólares para la cartera Individual y \$4'300,000 dólares para la cartera de Grupo.
Reaseguradores:	<ul style="list-style-type: none">- Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.- General Reinsurance AG.- RGA Reinsurance Company.- Swiss Reinsurance Company

5. Reaseguro Catastrófico para los Ramos de Vida y Accidentes Personales

Tipo de Contrato:	No proporcional.
Vigencia:	01 julio 2013 a 30 junio 2014.
Retención por evento:	\$25'000,000 de pesos.
Capacidad por evento:	\$150'000,000 de pesos.
Capacidad por año contrato:	\$300'000,000 de pesos.
Garantía:	Tres o más vidas.
Reaseguradores:	<ul style="list-style-type: none">- Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.- Swiss Reinsurance Company.- RGA Reinsurance Company

II. Mecanismos empleados para reducir riesgos derivados de las operaciones de reaseguro

Mantener una política permanente de optimización del costo neto de reaseguro, desarrollando el nivel de competencia de la Institución con el respaldo de Reaseguradores de primer nivel. Permitir la flexibilidad y oportunidad en la suscripción de riesgos, evitando una sobre exposición al riesgo. Ampliar la capacidad de suscripción en razón de los excedentes de suma asegurada y riesgos agravados. Promover mediante el soporte del reaseguro el desarrollo de nuevos productos y la capacitación en materias de suscripción de riesgos, administración del negocio de seguros, mercadotecnia, contabilidad de seguros. La Institución cubrirá su cartera, principalmente por medio de contratos de reaseguro proporcional, siempre y cuando los sistemas operativos permitan la administración de ese tipo de contratos, o en su defecto, se recurrirá a contratos de reaseguro no proporcional. De acuerdo al nivel de retención y acumulación del riesgo neto retenido se determinará la cobertura catastrófica apropiada a la cartera en vigor.

II. A continuación, se informan datos de nuestros reaseguradores:

Anexo 14.3.20-a

Número	Nombre del reasegurador	Registro en el RGRE *	Calificación de Fortaleza Financiera	% cedido del total **	% de colocaciones no proporcionales del total ***
	Reaseguradora Patria, S.A. (Nacional)			0.01%	0.00%
316	Swiss Re Europe S.A.	RGRE-990-08-327941	AA- S&P	0.00%	0.00%
154	Hannover Ruckversicherungs-Aktiengesellschaft	RGRE-043-85-299927	A+ FITCH	0.10%	54.04%
138	General Reinsurance AG	RGRE-012-85-186606	AA+ S&P	0.19%	20.20%
227	Muenchener Ruckversicherungs-Gesellschaft	RGRE-002-85-166641	Aa3 MOODY'S	0.35%	0.00%
271	R+V Versicherungs AG	RGRE-560-99-317320	AA- S&P	0.00%	0.00%
276	RGA Reinsurance Company	RGRE-376-94-316539	A1 MOODY'S	0.22%	17.46%
291	Scor SE	RGRE-501-98-320966	A+ S&P	0.01%	0.00%
319	Swiss Reinsurance Company LTD	RGRE-003-85-221352	A+ FITCH	0.58%	8.30%
341	Transamerica Life Insurance Company	RGRE-985-08-327912	A1 MOODY'S	0.01%	0.00%
	Total			1.48%	100.00%

Notas:

* Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

** Porcentaje de primas cedida total respecto de la prima emitida total.

*** Porcentaje del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional respecto del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional total.

[Para integrar o agrupar los rubros contables referirse a la Circular Única de Seguros, Capítulo 14.5.1 vigente].

Incluye instituciones mexicanas y extranjeras.

La vigencia de las calificaciones de cada reasegurador es al 31 de diciembre de 2013.

IV. Nombre y porcentaje de participación en los intermediarios de reaseguro

Anexo 14.3.20-b

		Monto
Prima Cedida más Costo de Reaseguro No proporcional Total		439,831
Prima Cedida más Costo Pagado No proporcional colocado en directo		439,831
Prima Cedida más Costo Pagado No proporcional colocado con Intermediario		0.00
Número	Nombre de Intermediario de Reaseguro	% Participación *
11	Guy Carpenter México Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.	0.00%
	Total	0.00%

Notas:

* Porcentaje de cesión por intermediarios respecto del total de prima cedida.

[Para Integrar o agrupar los rubros contables referirse a la Circular Única de Seguros, Capítulo 14.5.1]